

## NORMATIVA DE ACREDITACIONES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión del 17 de diciembre de 2015 y modificada el 3 de febrero de 2022

## **PREÁMBULO**

Desde la creación de la Universitat Politècnica de València se han desarrollado distintos sistemas de acreditación, destinados en un principio a identificar al titular como miembro de la comunidad universitaria. Con el tiempo y los avances tecnológicos, la acreditación de la Universitat ha pasado de ser una simple cartulina con una fotografía a una tarjeta que incorpora diferentes dispositivos de comunicación. Al mismo tiempo, se ha convertido en una herramienta para suministrar y dar acceso a los distintos servicios e instalaciones existentes.

Los servicios e instalaciones de la Universitat Politècnica de València no solamente son utilizados por los miembros de la comunidad universitaria, como el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y los alumnos matriculados en enseñanzas oficiales, sino también por otro personal como los alumnos de enseñanzas propias y de la Universidad Senior, personal docente e investigador temporal, Alumni UPV, personal de empresas concesionarias y adjudicatarias de contratos, entre otras personas externas a la Universitat.

El tipo de servicios y el nivel de los servicios que les presta la Universitat está en función de la relación jurídica que estas personas externas mantienen con la misma.

Por todo ello, se hace precisa la aprobación de una Normativa de Acreditaciones que regule los tipos de acreditaciones y los órganos competentes en la materia.

Artículo 1. La acreditación de la Universitat Politècnica de València.

- 1. La Universitat Politècnica de València acreditará a toda persona perteneciente a la comunidad universitaria, utilizando para ello los medios que estime oportunos. Asimismo, podrá acreditar a aquellas otras personas cuya vinculación con la Universitat así lo justifique.
- 2. La Tarjeta Universitaria Inteligente es un documento público, de uso personal e intransferible, que acredita la personalidad de su titular dentro la Universitat Politècnica de València.
- 3. Su principal finalidad es la identificación de cada individuo dentro de la Universitat. Al mismo tiempo, le permite acceder a los servicios e instalaciones que le correspondan dependiendo del colectivo al que pertenezca, además de a todas aquellas que la Universitat Politècnica de València quiera añadir o eliminar en un futuro.
- 4. El uso indebido de la Tarjeta podrá suponer la pérdida de los derechos que ésta proporciona, así como la retirada y cancelación de la misma.

Editor: Secretaria General / UPV  $\cdot$  D.L.: V-5092-2006  $\cdot$  ISSN: 1887-2298  $\cdot$  www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-93072 Cod. Verificació: O4R6ZM7WIRA61WU5



La Universitat Politecnica de Valencia podrá estampar las Tarjetas por sí misma o mediante convenio con otras entidades en función de la oportunidad, estrategia y conveniencia. En este último caso las acreditaciones de la Universitat podrán incluir el logotipo de la entidad colaboradora en la forma y condiciones que se pacten. En el caso de que una persona no quisiera, por cualquier motivo, que este logotipo apareciera en su tarjeta, la Universitat queda eximida de la responsabilidad de facilitarle otra acreditación especial.

Artículo 2. La Oficina de Acreditaciones.

- 1. La Oficina de Acreditaciones es la unidad administrativa encargada de gestionar las emisiones de las tarjetas en la Universitat Politecnica de Valencia, así como de informar las reclamaciones que se produzcan por la prestación del servicio.
- 2. Esta Oficina depende orgánica y funcionalmente del órgano de la Universitat que tenga las competencias asignadas en materia de comunicación.
- 3. La oficina delegada es aquella que forma parte en el proceso de la tramitación de sus tarjetas correspondientes, actuando como tales las siguientes:
- a) Los centros docentes como encargados de la tramitación de las tarjetas de sus alumnos de grado y máster.
- b) El Centro de Formación Permanente como encargado de la tramitación de las tarjetas de los alumnos de títulos propios, cursos de especialista universitario y cursos de especialista profesional.
- c) Alumni siendo el encargado de la tramitación de las tarjetas de sus miembros inscritos.
- d) Universidad Senior al estar encargada de la tramitación de las tarjetas de sus alumnos.
- e) La Escuela de Doctorado como encargada de la tramitación de las tarjetas de los alumnos de doctorado.
- f) La Oficina de Acción Internacional al estar encargada de la tramitación de las tarjetas de los alumnos procedentes de programas de formación de posgrado por convenio con otras instituciones extranjeras.
- 4. El Rector podrá establecer los procedimientos pertinentes para que otras oficinas actúen como delegadas a propuesta del órgano de la Universitat que tenga las competencias asignadas en materia de comunicación.

Artículo 3. Tipología de las tarjetas.

En la Universitat Politècnica de València existen dos tipos de tarjetas.

1. Tarjeta Universitaria Inteligente. Esta tarjeta está destinada a las personas vinculadas a la Universitat Politècnica de València mediante una relación de especial sujeción, alumnos, personal docente e investigador y personal de administración y servicios o aquellos colectivos que en función de su vinculación con la Universitat se considere oportuno previo informe favorable de la Comisión de Acreditaciones y en las condiciones que se establezcan para ello.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen



2. Tarjeta propia. Esta tarjeta es emitida por la propia Universitat Politècnica de València a aquellos colectivos no comprendidos en el grupo anterior.

Artículo 4. Prestaciones de las tarjetas.

- 1. La Tarjeta de la Universitat Politècnica de València tiene unas prestaciones básicas que se pueden ampliar y complementar en función del colectivo al que pertenezca el titular.
- 2. La Universitat podrá establecer acuerdos con terceros para que los usuarios de la tarjeta de la Universitat Politècnica de València tengan condiciones especiales. La Universitat dará publicidad a estos acuerdos y los incorporará a un apartado de la intranet, en el que se detallarán las opciones para cada tipo de tarjeta, dependiendo del usuario.
- 3. Los servicios que ofrece una acreditación están asociados al colectivo al que pertenece el titular de la misma.
- 4. La lista específica de servicios que son asociados a cada titular de una Tarjeta de la Universitat Politècnica de València se podrá consultar a través de la intranet o la extranet de cada usuario en el apartado "Relación con la UPV".
- 5. La lista de servicios generales que la universidad ofrece a la comunidad universitaria es la siguiente:
- a) Servicio de acreditaciones.
- b) Servicio de biblioteca (acceso, préstamo, biblioteca digital...).
- c) Servicio de aparcamiento.
- d) Servicio de deportes.
- e) Servicios informáticos (redes de datos / intranet /extranet / correo).
- f) Servicio general de asistencia sanitaria.
- g) Venta de publicaciones por internet.
- 6. La Comisión de Acreditaciones podrá ampliar o reducir los tipos de servicios que pueden ser a asociados a una Tarjeta de la Universitat Politècnica de València.

Artículo 5. Comisión de Acreditaciones.1

El ámbito de actuación y la composición de la Comisión de Acreditaciones será aprobado por el Consejo de Gobierno en el ámbito de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

Disposición adicional.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-93072 Cod. Verificació: O4R6ZM7WIRA61WU5

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Modificado por el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022 por el que se modifican las Comisiones de Carácter General.



Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados todos aquellos acuerdos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Editor: Secretaria General / UPV  $\cdot$  D.L.: V-5092-2006  $\cdot$  ISSN: 1887-2298  $\cdot$  www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-93072 Cod. Verificació: O4R6ZM7WIRA61WU5